



DECRETO N° 590 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago de fecha 3 de junio del 2024, suscrito entre don Miguel Angel Guzmán Donoso y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden del Alcalde" los actos que allí se indican, el decreto ley N° 3.063, sobre rentas municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

- APRUÉBASE** el convenio de pago suscrito con fecha lunes 3 de junio del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por el Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y don Miguel Angel Guzmán Donoso, con domicilio en La Serena, correspondiente al rol de propiedad N° 01499-00051.
- DÉJASE CONSTANCIA** que corresponderá a la Sección de Cobranzas dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730 de 2019.
- NOTIFÍQUESE** a don Miguel Angel Guzmán Donoso por carta certificada, lo que deberá realizar la Sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
- COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ALIANZA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden del Alcalde"

Distribución:

- Señor Miguel Angel Guzmán Donoso
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Departamento de Rentas
 - Sección de Cobranzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/VBV/JVT/RCS/ps



La Serena

**CONVENIO DE PAGO DE DERECHOS DE ASEO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
MIGUEL ANGEL GUZMAN DONOSO**

En La Serena, a lunes 3 de junio del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario 69.040.100-2, representada según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas Don Mario Aliaga Ramírez, cédula nacional de identidad _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra, don Miguel Angel Guzmán Donoso, chileno, cédula nacional de identidad _____ con domicilio en _____ comuna de La Serena, en adelante también "El Deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago de derechos de aseo domiciliario:

PRIMERO: La Municipalidad, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 7° del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, se encuentra facultada para cobrar una tarifa anual por el servicio de aseo, encontrándose además autorizada, de acuerdo al artículo 9°, para realizar ese cobro directamente, a todos los usuarios que no se encuentren exentos de este derecho. Luego, el inciso final del mismo artículo dispone que habiéndose determinado a los usuarios del servicio afectos al pago de la tarifa de aseo, las autoridades municipales velarán por el cumplimiento diligente de su cobranza.

SEGUNDO: Don Miguel Angel Guzmán Donoso, antes individualizado, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$161,021. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno del derecho de aseo correspondiente a la propiedad ubicada en _____ Rol de Avalúo 01499-00051, según se detalla a continuación:

AÑO	CUOTA	FOLIO	F.EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F.VCTO.
2021	2	0149900051	13/04/2021	9,593	2,523	6,543	18,659	30/06/2021
2021	3	0149900051	13/04/2021	9,593	2,379	5,926	17,898	30/09/2021
2021	4	0149900051	14/04/2021	9,593	2,197	5,482	17,272	30/11/2021
2022	1	0149900051	22/04/2022	10,332	1,860	4,755	16,947	30/04/2022
2022	2	0149900051	22/04/2022	10,332	1,477	4,261	16,060	30/06/2022
2022	3	0149900051	22/04/2022	10,332	1,064	3,590	14,986	30/09/2022
2022	4	0149900051	22/04/2022	10,332	837	3,183	14,352	30/11/2022
2023	1	0149900051	08/04/2023	12,192	658	2,699	15,549	30/04/2023
2023	2	0149900051	08/04/2023	12,192	488	2,282	14,962	30/06/2023
2023	3	0149900051	08/04/2023	12,192	439	1,705	14,336	30/09/2023
2023	4	0149900051	08/04/2023	12,190	341	1,316	13,847	30/11/2023

Deuda Total Actualizada a	JUNIO 2024	\$	161,021
Menos Cuota	19 % de Pie	\$	30,000
Saldo Neto a Pagar	8 Cuotas Mensuales	\$	131,021

TERCERO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por don Miguel Angel Guzmán Donoso en 8 cuotas periódicas, además de un abono del 19 % del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	03/06/2024	6,135	30,000
1	03/07/2024	6,136	16,378
2	02/08/2024	6,137	16,378
3	01/09/2024	6,138	16,378
4	01/10/2024	6,139	16,378
5	31/10/2024	6,140	16,378
6	30/11/2024	6,141	16,378

Convenio Pago N° 0543/2024



La Serena

7	30/12/2024	6,142	16,378
8	29/01/2025	6,143	16,375

CUARTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

QUINTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de derechos de aseo contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SEXTO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La facultad del Director de Administración y Finanzas para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden del Alcalde" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.


MIGUEL ANGEL GUZMAN DONOSO


MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden del Alcalde"

Distribución:

- Miguel Angel Guzmán Donoso
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Departamento de Finanzas
 - Departamento de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/VRS/VEV/SSG/JVT/jvt.